

2020-384 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico no hay solicitud de terminación del proceso. No hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el tramite pertinente. Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0384

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Requerir a la apoderada de la parte demandante para que remita la solicitud de terminación del proceso de la referencia, en tanto que revisados los correos enviados por ella, no se encontró el memorial que se alude en su correo del 23 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ